

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN Y LA FUNDACIÓN ZAMORA TERÁN

Nosotros, **DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ**, mayor de edad, docente, hondureño, docente, con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0816-1985-00709**, de este domicilio, actuando en mi condición de **Secretario de Estado en el Despacho de Educación de Honduras**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.28-2022 de fecha 27 de enero del año dos mil veintidós, quien para los efectos de este convenio se denominará como la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**”, por otro lado, **JILL MARIA TORRES PAZ**, hondureña, mayor de edad, casada, Licenciada, con domicilio en el Municipio del Distrito Central, con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0826-1980-00429**, actuando en mi condición de Representante Legal de la **FUNDACIÓN ZAMORA TERÁN**, y con facultades suficientes para esta clase de actos tal y como consta en el Testimonio de la Escritura Pública número ciento cincuenta y dos (152) de fecha veintitrés (23) de junio del dos diecisiete (2017) inscrita bajo el número doce (12) tomo doscientos catorce (214) del Registro Especial de Poderes de Francisco Morazán, y acompaña el presente poder para validar la inscripción de la Junta Directiva para el periodo vigente del 27-09-2023, al 27-09-2025 bajo el número de registro 2011000420, quien para efectos del presente convenio se denominará “**FUNDACIÓN ZAMORA TERÁN**”, ambos en uso de nuestras facultades legales, hemos acordado suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, el que se registrará de acuerdo a las cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO (1): Que el artículo 247 de la Constitución de la República indica que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO (2): Que la Ley Fundamental de Educación, Decreto No. 262-2011 publicado en fecha 22 de febrero de 2012 en La Gaceta Diario Oficial Edición No. 32,754, en su Capítulo II, Artículo 13, Sección Primera De los Principios y Valores, establece que la calidad de la educación es el logro de aprendizajes



relevantes y pertinentes en los ámbitos del conocimiento, valores, prácticas sociales y requerimientos del mundo del trabajo, de acuerdo al nivel de desarrollo de los educandos y a los objetivos trazados por el Sistema Nacional de Educación, para adquirir el perfil de ciudadano que necesita el país. Es el resultado de procesos múltiples de mejoramiento de los factores que intervienen en la educación y comprenden el servicio educativo, las condiciones y maneras de aprender de los educandos y las oportunidades para el logro de los objetivos pretendidos.

CONSIDERANDO (3): Que la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**” de acuerdo a lo establecido en el Plan Estratégico del Sector Educación 2017-2030 (PESE) y lo establecido en el eje estratégico 2 del PEI 2023-2026, intervención; Uso del Pedagógico de las Tecnologías Educativas, tiene como una de sus prioridades mejorar la calidad de los aprendizajes, y mejorar la competitividad, a través de integración y el uso de Tecnologías de la Información y de Comunicación (TIC’s) con el fin de abrir nuevas oportunidades para los niños, niñas y jóvenes hondureños.

CONSIDERANDO (4): Que los convenios son mecanismos de colaboración que pueden ser suscritos entre instituciones para facilitar la realización de acciones de común interés que permitan el desarrollo de sus funciones de mejor manera.

CONSIDERANDO (5): Que el **BANCO LAFISE HONDURAS, S.A.**, como grupo empresarial socialmente responsable, cuenta con la “**FUNDACIÓN ZAMORA TERÁN**” con el fin de llevar a cabo los programas de Responsabilidad Social Empresarial del Grupo.

CONSIDERANDO (6): Que la Responsabilidad Social Empresarial es un factor fundamental para promover la calidad de la educación, a través del mejoramiento de las condiciones en las cuales se brindan los servicios de educación.

CONSIDERANDO (7): Que la “**FUNDACIÓN ZAMORA TERÁN**” es una institución orientada a destinar recursos y gestiones al sector educativo para lo cual desarrolla programas educativos a fin de facilitarle a niñas, niños, jóvenes y docentes hondureños, el derecho básico a recibir una educación de calidad e inclusiva, con el objetivo de brindarle acceso a más y mejores oportunidades en su proceso educativo por medio del desarrollo de competencias y habilidades del siglo XXI.



CONSIDERANDO (8): La misión de la Fundación es contribuir a formar a las nuevas generaciones en habilidades y valores, que les permitan desarrollarse como ciudadanos de éxito, implementando un modelo educativo pertinente, innovador y sostenible, que integra tecnologías de la información y comunicación, en procesos de enseñanza – aprendizaje.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

La educación es un pilar fundamental para el desarrollo de las personas y la sociedad en su conjunto. Sin embargo, en la era digital, el acceso a la tecnología se ha convertido en un factor determinante para el éxito educativo y futuro profesional, el Programa Educativo “Una computadora por niño” es un referente en nuestro país como un modelo educativo de avanzada. El impacto del programa ha permitido implementar el modelo en 6 países de la región centroamericana y del Caribe: iniciando en Nicaragua y luego en Honduras, Costa Rica, Panamá, Guatemala y República Dominicana. En la región se han beneficiado más de 80 mil niñas y niños de escasos recursos, 310 escuelas de zonas vulnerables, más de 3,000 docentes que han aprendido a integrar la tecnología dentro del Currículo Nacional Básico y alrededor de 364,697 beneficiarios indirectos (entre familia y miembros de la comunidad).

CLÁUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN

La colaboración con la “**FUNDACIÓN ZAMORA TERÁN**” no solo se trata de proporcionar computadoras, sino también la innovación en la enseñanza. Las tecnologías digitales permiten la creación de contenido educativo más dinámico y atractivo, lo que puede revitalizar el proceso de aprendizaje y motivar a los estudiantes. La colaboración entre la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**” y la “**FUNDACIÓN ZAMORA TERÁN**” ejemplifica cómo el sector público y privado puede unir esfuerzos para abordar desafíos sociales importantes. Esta sinergia puede servir como un modelo a seguir para futuros proyectos y colaboraciones en beneficio de la comunidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL

Formalizar una relación de cooperación entre la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** y la **“FUNDACIÓN ZAMORA TERÁN”** para centrarse en desarrollar acciones conjuntas que favorezcan el desarrollo de los servicios educativos con calidad en base a los ejes de implementación de la **“FUNDACIÓN ZAMORA TERÁN”** que permita beneficiar a niños, niñas, jóvenes y docentes en nuestros modelos educativos.

Por tal razón, se proyecta aportar a la educación de calidad beneficiando a más de 10,000 educandos del primero, segundo y tercer ciclo de Educación Básica regular, Alternativa y Centros de Cultura Popular de Educación No Formal. Con enfoque en el desarrollo de competencias: de lectoescritura, digitales, pedagógicas y blandas. El alcance de la propuesta de trabajo está fundamentado en el modelo de implementación personalizado de Fundación Zamora Terán, con 14 años de experiencia que han permitido validar instrumentos y procedimientos que garantizan un despliegue pertinente de la intervención educativa

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LA “SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”

1. Intercambiar información relevante y exclusiva para el desarrollo de acciones conjuntas en favor de la mejora de la calidad educativa del país con el Programa Educativo “Una computadora por niño”.
2. Girar las instrucciones pertinentes a nivel central, departamental y distrital/municipal para facilitar la implementación exitosa de los programas y proyectos que la **“FUNDACIÓN ZAMORA TERÁN”** ejecute para beneficio de niñas, niños y jóvenes del Sistema Nacional de Educación.
3. Acompañar pedagógicamente a la **“FUNDACIÓN ZAMORA TERÁN”** en la implementación del Programa Educativo “Una computadora por niño” a través de la Subsecretaría de Asuntos Técnicos Pedagógicos”, enfatizando en los siguientes puntos:
 - a. Validar a través de la Dirección General de Currículo y Evaluación (DGCE) los contenidos, así como la metodología del Modelo Pedagógico de “Una Computadora por Niño”, con el fin de que estos



- se ajusten y se alineen al Diseño Curricular Nacional Educación Básica (DCNEB).
- b. Revisar y aprobar los módulos de formación docente que maneja la **“FUNDACIÓN ZAMORA TERÁN”** y sugerir cambios para que sean adecuados al contexto nacional de país y a los nuevos lineamientos de Formación Permanente e Investigación Educativa que implementa la Dirección General de Desarrollo Profesional (DGDP) y la Dirección General de Innovación Tecnológica y Educativa como responsable de aplicación de la tecnología.
 - c. Coordinar con la Unidad de Supervisión y Acompañamiento Docente a nivel central y descentralizado de la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”**, con el fin de lograr un impacto acorde a los requerimientos curriculares y pedagógicos establecidos.
4. Integrar a los centros educativos beneficiados por la **“FUNDACIÓN ZAMORA TERÁN”** en los proyectos o iniciativas de la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** relacionados con TICs que se consideren pertinentes o viables.
 5. Compartir a la **“FUNDACIÓN ZAMORA TERÁN”** los contactos de los centros educativos beneficiados de este convenio.
 6. Facilitar a la **“FUNDACIÓN ZAMORA TERÁN”**, en la medida de lo posible, el material educativo que la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** tiene programado entregar o poner a disposición de cada niño durante el año escolar, como ser:
 - a. Programas informáticos y/o softwares educativos ya diseñados, que se estén diseñando y/o que se pretendan implementar para el beneficio educativo de los niños de Honduras según la disponibilidad existente en la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”**.
 - b. La Dirección General de Innovación y Tecnología (DGITE) proporcionara manuales educativos, documentos pedagógicos, libros de texto oficiales, entre otros, en formato digital. Que tenga relación con el objetivo del proyecto.
 - c. Otros que la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** estime convenientes.
 7. Brindar orientación y asesoría para una mayor efectividad de los esfuerzos de Responsabilidad Social Empresarial con los que la **“FUNDACIÓN ZAMORA TERÁN”** desee contribuir en materia educativa.



8. Considerar a la **“FUNDACIÓN ZAMORA TERÁN”** en proyectos para los cuales se puedan establecer convenios específicos enmarcados en el presente convenio de cooperación.
9. Dar seguimiento y monitorear a las acciones que se realicen en el ámbito de este convenio de cooperación y los convenios específicos que puedan establecerse.
10. Realizar campañas publicitarias en las redes sociales de la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** para difundir los logros obtenidos con el Programa Educativo “Una computadora por niño” que implementa la **“FUNDACIÓN ZAMORA TERÁN”**.
11. Designar a la Subsecretaría de Asuntos Técnicos Pedagógicos como enlace en el Programa “Una Computadora por Niño” para brindar asistencia técnica y seguimiento al programa.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LA FUNDACIÓN ZAMORA TERÁN

1. Proporcionar acompañamiento, soporte técnico continuo, sostenibilidad (reparación, mantenimiento de equipo, infraestructura tecnológica vinculada con el Programa Educativo “Una Computadora por Niño”, desarrollo de capacidades e instalar el material educativo que proporcionara la Dirección General de Innovación Tecnológica y Educativa en los servidores de los Centros Educativos seleccionados) a las computadoras laptops distribuidas en los centros educativos beneficiados a nivel nacional y a los nuevos que se incorporen en la modalidad del Programa Educativo “Una computadora Por Niño” Educación Básica Regular de Primero a Noveno Grado, Tercer Ciclo de Educación Básica Alternativo y Centros de Cultura no formal, de escasos recursos económicos que no tienen acceso a una educación formal, o que geográficamente estén alejados de aquellos Centros de Formación Pública que ofrece el Estado de Honduras, de igual forma a jóvenes en riesgo social o retornados que quieran especializarse en un oficio y emprender su propio negocio o mejorar su perfil educativo y profesional.
2. Implementar el Programa Educativo “Una Computadora Por Niño”, a través de la facilitación de computadoras portátiles, con sus respectivos accesorios y ponerlas al servicio de los(as) profesores(as) y alumnos (as) de las escuelas públicas que la **“FUNDACIÓN ZAMORA TERÁN”** en conjunto con la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** seleccionen como beneficiario a través de los donantes, mismas que deberán ser recibidas, registradas e



inventariadas por la Sub Dirección de Bienes Nacionales mediante acta de entrega.

3. Apoyar a la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** en su papel conjunto de promover la formación continua de los docentes. Este apoyo implica fortalecer los métodos, estrategias y oportunidades disponibles para que los docentes mejoren sus habilidades digitales y competencias blandas. El objetivo es que los docentes puedan utilizar la tecnología de manera efectiva en sus procesos educativos, como parte del programa nacional de transformación educativa digital.
4. Velar para que los documentos curriculares, programas y/o actividades, así como libros de texto facilitados por la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** se utilicen bajo propósitos únicamente para el desarrollo pedagógico del Programa Educativo “Una Computadora Por Niño”.
5. Velar por mantener la integridad de los materiales pedagógicos digitales facilitados por la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** para evitar la reproducción, comercialización y el plagio de los documentos en la medida de lo posible.
6. Desarrollar y ejecutar proyectos integrales que conlleven beneficios sociales en las áreas sensibles de educación con el fin de mejorar la calidad de vida de la sociedad hondureña.
7. Gestionar ante Organismos y agencias nacionales e internacionales, los recursos humanos y financieros para lograr los objetivos y fines del Programa Educativo “Una Computadora por Niño”.
8. Recibir donaciones, herencias, subvenciones para el mejor desempeño de sus objetivos, por lo tanto, se faculta desde ahora y en este acto, al representante legal de la Fundación a aceptar tales donaciones, herencias y legados, que perciba a título legal y de lícita procedencia.
9. Implementar y ejecutar actividades con el propósito de recaudar fondos para la implementación del Programa Educativo **“Una Computadora por Niño”** destinado para los Centros Educativos Gubernamentales mediante buenas prácticas en base al concepto de debida transparencia que se exige.
10. Organizar actividades tales como ferias, conferencias, capacitaciones, entre otros que promuevan o expongan los avances de los programas y proyectos de la Fundación.

11. Realizar todos los actos necesarios o convenientes para la consecución de los fines aquí establecidos, salvo aquello que implique actividad mercantil, asimismo se deberá trabajar bajo la supervisión y coordinación con los entes gubernamentales que correspondan, y entendiéndose que todas sus actividades serán brindadas en forma gratuita a la población más vulnerable del país.
12. Brindar asistencia técnica y apoyo logístico en la medida de lo posible para el personal de la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** que se desplace a realizar cobertura de eventos, creación de material audiovisual y otros que estimen convenientes con el fin de difundir los logros del Programa Educativo "Una Computadora por Niño" en los medios oficiales de la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** y la **"FUNDACIÓN ZAMORA TERÁN"**

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS CONJUNTOS: Son compromisos de ambas partes:

- 1) Establecer un plan de trabajo para la ejecución del presente convenio, y oficializarlo por escrito a más tardar noventa (90) días después de la firma de este convenio. Dicho plan será responsabilidad de los enlaces técnicos y debe tener una duración anual (enero a diciembre), renovándose cada año y presentándose a más tardar cada mes de abril.
- 2) Nombrar como enlaces técnicos para la implementación del presente convenio, por parte de la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** a la Subsecretaría de Asuntos Técnicos Pedagógicos; y por parte de la **"FUNDACIÓN ZAMORA TERÁN"** a la Dirección Ejecutiva.
- 3) Nombrar como enlaces de monitoreo y seguimiento del presente convenio, por parte de la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** a la Unidad de Planeamiento y Evaluación de la Gestión (UPEG) y la Dirección de Cooperación Externa; y por parte de la **"FUNDACIÓN ZAMORA TERÁN"** a la Dirección Ejecutiva.
- 4) Seleccionar las escuelas a beneficiar con el Programa Educativo "Una Computadora por Niño", para la selección la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** designaría a la Subdirección General de Educación Básica (I, II y III ciclo) y la Subdirección General de Educación de Jóvenes y Adultos (SDGEJA) para la selección específica de centros educativos de tercer ciclo de Educación Básica Alternativa (SEMED) y Centros de Cultura Popular no Formal tomando como referencia las condiciones necesarias para la



ejecución del programa, como ser: la infraestructura adecuada, mobiliario, edificio, sistema eléctrico, seguridad, posibilidad de conectividad y facilidades de acceso para el apoyo y seguimiento. La selección podrá responder a los ámbitos de acción de los donantes de los fondos cuando los mismos sean destinados a fortalecer programas educativos en zonas específicas para beneficio de las escuelas públicas.

- 5) Coordinar la entrega de los equipos técnicos y de computación, así como los accesorios que se les brindará a los centros educativos, en beneficio de los educandos, docentes y directores (as), conforme a firma de Acta de Entrega y codificación por parte de la Subdirección General de bienes Nacionales, para su correcto uso, custodia y responsabilidad del bien.
- 6) Facilitar la información que sea necesaria para el desarrollo de acciones conjuntas en favor de la mejora de la calidad educativa en el país.
- 7) Realizar reuniones eventuales para dialogar y analizar aspectos puntuales de la implementación del presente Convenio de Cooperación.
- 8) Realizar gestiones para la búsqueda de recursos o aliados externos, que permitan ampliar el impacto de las acciones enmarcadas en el presente Convenio de Cooperación.
- 9) Difundir las acciones producto del presente Convenio de Cooperación en los medios de comunicación institucionales, y masivos a los que se tenga acceso según disponibilidad presupuestaria.
- 10) Mantener comunicación y una relación de armonía basada en la confianza mutua.
- 11) Delimitar en conjunto la **“FUNDACIÓN ZAMORA TERÁN”** y dependencia de la Subsecretaría de Asuntos Técnicos pedagógicos de la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”**, los indicadores educativos requeridos, para medir el impacto del Programa a fin de que se definan mecanismos para que dichos indicadores puedan ser generados y entregados de forma automatizada en los períodos que se establezcan entre ambas entidades.

CLÁUSULA SEXTA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO

La **“FUNDACIÓN ZAMORA TERÁN”** no podría hacer esto posible sin la unión de esfuerzos con donantes del sector empresarial, cooperación nacional e internacional y subvenciones o acuerdos. Cualquier ayuda oficial, donación o subvención se destinará exclusivamente a beneficiar a los educandos por medio de los programas educativos anteriormente mencionados. La **“FUNDACIÓN ZAMORA**



TERÁN” se compromete a utilizar los fondos de manera eficiente y a rendir cuentas al Donante mediante la presentación de informes detallados mensuales.

El presente convenio de cooperación interinstitucional no generará ningún tipo de compromisos financieros para la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”**. Las acciones que se planteen se desarrollarán con los fondos ya planificados que aporta la **cooperación**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESCISIÓN

El presente convenio de cooperación podrá rescindirse por las causales siguientes:

1. Mutuo consentimiento, notificando la causa.
2. Incumplimiento de los compromisos acordados por alguno de los suscriptores.
3. Cambios significativos en la legislación o políticas gubernamentales que afecten la vulnerabilidad del programa.
4. Situaciones financieras adversas que impidan la ejecución de las obligaciones.

La rescisión se llevará a cabo de acuerdo con los procedimientos establecido en el presente acuerdo y será comunicado oficialmente por escrito con sesenta (60) días de anticipación, garantizando siempre un diálogo abierto y constructivo entre las partes para resolver cualquier desacuerdo antes de llegar a esta última instancia.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN

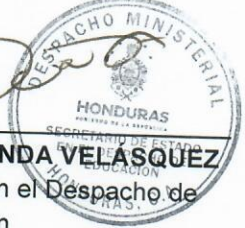
El presente convenio de cooperación entrara en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2025 y podrá ser modificado en cualquiera de sus cláusulas mediante a Adenda, por acuerdo de LAS PARTES, con previo aviso, siempre y cuando no haya finalizado su vigencia.

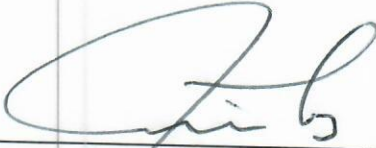
CLÁUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN

Los participantes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este Convenio de Cooperación Interinstitucional y se comprometen a cumplirlas a cabalidad en toda su extensión.



En fe de lo cual firmamos el presente convenio de cooperación en tres (3) ejemplares de igual valor para cada una de las partes, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiuno (21) días del mes de marzo del 2024.



DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELASQUEZ
Secretario de Estado en el Despacho de
Educación


JILL MARIA TORRES PAZ
Fundación Zamora Terán

REVISADO - LEGAL
LAFISE 